CONTRATO DE OBRA No. 1156 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JOSÉ PEDRO TOVAR PENAGOS

OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PÁEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA".
CONTRATISTA:	GRUPO EMPTRESARIAL E & T S.A.S. NIT. 900.412.065-1
VALOR DEL CONTRATO:	$19.700.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, NO OBSTANTE, EL PLAZO IRÁ HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO AL CUAL SE LE REALIZA INTERVENTORÍA.
FECHA ACTA DE INICIO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2019

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1: 24 DE MARZO DE 2020

En Neiva a los trece (13) días del mes de julio de 2020, se reunieron el Arquitecto **MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA**, en su calidad de Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL E & T S.A.S., firma ejecutora del Contrato de Interventoría No. 1156 de 2019 y **CAMILA MERCEDES ORTEGA SUAREZ**, en su calidad de Supervisora, con la finalidad de firmar el ACTA DE REINICIO del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACION CONTRATUAL

Mediante acta del veinticuatro (24) de marzo de 2020, la Doctora **CAMILA MERCEDES ORTEGA SUAREZ**, actuando en su calidad de Supervisora del contrato de Interventoría N° 1156 de 2019, por una parte, y por otra, el Arquitecto MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA, en su calidad de representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL E & T SAS, firma Interventoría del citado negocio jurídico, suscribieron el Acto de Suspensión del Contrato de Interventoría N° 1156 de 2019.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato de interventoría N° 1156 DE 2019, fueron expuestas en el párrafo anterior de la citación del acta, las cuales tuvieron su sustento en los diferentes pronunciamientos del Gobiernos Nacional en desarrollo de la pandemia que padece la humanidad a causa del covid-19.

En la actualidad, el Gobierno Nacional ha delegado en el Ministerio de Salud y Protección Social la facultad de determinar y expedir los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia.

Es necesario resaltar que de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Gobiernos Nacional y por la cartera de salud, todas las empresas que reactiven sus labores deben establecer canales oportunos de comunicación entre el empleador y el trabajador para notificar casos sospechosos de contagios. También, deben suministrar elementos de protección personal, reforzar medidas de limpieza y autocuidado y brindar capacitaciones sobre el adecuado y frecuente lavado de manos.

De otra parte, de conformidad con los lineamientos institucionale, tanta Contratistas, Interventoría y entidad contratada, deberán asumir funciones y deberes en la reactivación de los proyectos de construcción, así:

CONTRATISTA

A. Garantizar la continuidad de las actividades, priorizando la protección de sus trabajadores
B. Reportar cualquier caso de contagio que se llegue a presentar.
C. Incorporar canales oficiales de comunicación y puntos de atención para sus trabajadores.
D. Solicitar el acompañamiento de la ARL para verificar el cumplimiento de las medidas y acciones adoptadas.

ENTIDAD CONTRATANTE

A- Brindar el acompañamiento necesario para garantizar la continuidad de los proyectos.
B- Evaluar el cumplimiento de las acciones de los contratistas.
C- Supervisar el cumplimiento de las actividades permitidas
D- Reportar cualquier evento de contagios.

INTERVENTORIA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A- Garantizar que se acojan e implementen las acciones previstas para el retorno de las actividades permitidas.
B- Remitir a las entidades contratantes un informe semanal en donde se indique las actividades adelantadas y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas, como también, respectos de los planes de acción y en caso de presentarse cosos de contagio y su seguimiento.

TRABAJADORES

A- Cerciorarse que tantas el área como los elementos de trabajos y protección han sido desinfectados previos su manipulación.
B- Si se usan guantes para trabajar, los mismo deben ser lavados y/o desinfectados periódicamente. De todas maneras, es necesario el lavado de manos cada 3 horas.
C- Garantizar la desinfección previa y posterior al uso de las herramientas de trabajos.
D- Suministrar información veraz a su empresa.

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En virtud de lo expuesto y temiendo en cuenta que la presente modificación se encuentra prevista en los estudios previos que dieron origen el Contrato de Obra No 1135 de 2019, la Supervisión del contrato presentada por la Doctora **CAMILA MMERCEDES ORTEGA SUAREZ, Secretaria de la Mujer, Equidad e Inclusión y** la Interventoría del proyecto, representada por el Arquitecto **MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA,** representante legal del GRUPO EMPRESARIAL E & T SAS, consideran oportuno y conveniente:

a- Reiniciar la ejecución del Contrato de Interventoría N° 1156 de 2019, a partir del día lunes trece (13) de julio 2019.

OBJETO DE LA MODIFICACION Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la expuesto, el contratista y la Supervisión acuerdan reiniciar la ejecución y desarrollo de las obligaciones contractuales consagrados en el Contrato de Obra N° 1156 de 2019, así:

- Reiniciar el plazo de ejecución relacionado en el Contrato de Interventoría N° 1156 de 2019, a partir del día trece (13) de julio de 2020.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- El contratista **GRUPÓ EMPRESARIAL E & T SAS** deberá actualizar las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en la modificación, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Obra N° 1156 DE 2019.

- Las demás cláusulas del presente contrato y sus modificaciones que no sean contrarios a lo aquí señalado continúan vigentes y son de obligatorios cumplimientos entre las partes.

- Las presentes modificaciones no generan costos entre las partes.

Se firma la presente acta por los que en ella interviene a los trece (13) días del mes de julio de 2020.

CAMILA MERCEDES ORTEGA SUAREZ
Supervisora

MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL E & T S.A.S

OSMAN LEANDRO LIZCANO FLOREZ
Asesor Jurídico
Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva